

VALOR HORAS POR QUINQUENIO 1.989

CATEGORIA	VALOR POR QUINQUENIO		CATEGORIA	VALOR POR QUINQUENIO	
	1.968 H	1.912 H		1.968 H	1.912 H
<b>PERSONAL OBRERO</b>			<b>PERSONAL TECN. NO TITULAR</b>		
Pon. . . .	16,16		Jeft de Taller	17,23	17,74
Especialista	16,26		Maestro de Taller	16,75	17,22
Oficial de 1	16,50		Maestro de 2	16,64	17,11
Oficial de 2	16,46		Cambriastre	16,73	17,22
Oficial de 3	16,27		Escargote	16,37	16,87
Prof. Sider. de 1	16,44		Capataz Especialista	16,21	16,69
Prof. Sider. de 2	16,37		Capataz Promeo	16,13	16,61
Prof. Sider. de 3	16,28				
			<b>TECNICO DE OFICINA</b>		
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			Delineante Proyectista	17,00	17,50
Listero	16,17	16,65	Delineante de 1	16,64	17,15
Almacenero	16,15	16,61	Delineante de 2	16,43	16,91
Cheft notario	16,09	16,56	Reproductor Fotografico	16,14	16,62
Cheft de lerras	16,26	16,73	Calculador	16,14	16,62
Cheft camion y gran an	16,17	16,65	Archivero	16,43	16,91
Conductor, Maquina auto.	16,17	16,65	Auxiliar	16,14	16,62
Presider poliacademico	16,04	16,51	Supra. y Archivero plano	15,97	16,44
Buena Jurado	16,01	16,47			
Vigilante	15,99	16,46	<b>TECNICO DE ORGANIZACION</b>		
Cabe de Suarda	16,23	16,70	Jeft de 1	17,00	17,50
Granaera	15,97	16,44	Jeft de 2	17,00	17,50
Purtera	15,97	16,44	Tecn. Organ. de 1	16,66	17,15
Conserje	16,19	16,66	Tecn. Organ. de 2	16,43	16,91
Dire. opal. Economata	16,17	16,65	Auxiliar de Organizacion	16,29	16,77
Opal. aux. Economata	16,01	16,47			
Telefonista	16,01	16,47	<b>TECNICO DE LABORATORIO</b>		
			Jeft de 1	17,37	17,88
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			Jeft de 2	16,97	17,47
Jeft de 1	17,26	17,76	Analista de 1	16,58	17,07
Jeft de 2	17,00	17,50	Analista de 2	16,29	16,77
Oficial de 1	16,64	17,15	Auxiliar	16,16	16,62
Oficial de 2	16,63	16,91			
Auxiliar	16,14	16,62	<b>TECNICO TITULAR</b>		
Vajante	16,64	17,13	Ingeniero y Licenciado	18,21	18,74
			Perito y Aparejador	18,01	18,54
			Ayft. Ingeniero	17,65	18,17
			Profesor de Enseñanza	16,64	17,15
			Maestro Industrial	16,90	17,40
			Graduado Social	17,23	17,74
			S. T. S.	18,01	18,54

INDICE SISTEMATICO

CAPITULO I	-	AMBITO Y DURACION DEL CONVENIO (Articulos 1º al 4º)
CAPITULO II	-	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS (Articulos 5º al 17º)
CAPITULO III	-	CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO (Articulos 18 y 19)
CAPITULO IV	-	JORNADA DE TRABAJO (Articulos 20º al 22º)
CAPITULO V	-	ACUERDOS VARIOS (articulos 23º al 30º)
CAPITULO VI	-	ACCION SINDICAL (Articulos 31º al 32º)

CLAUSULAS ADICIONALES

INTERPRETACION DEL CONVENIO

DISPOSICIONES FINALES

- ANEXO Nº 1.- Quinquenios
- ANEXO Nº 2.- Salario para el cálculo de las horas extras
- ANEXO Nº 3.- Plus Transitorio
- ANEXO Nº 4.- Departamentos y Servicios
- ANEXO Nº 5.- Plus SDF
- ANEXO Nº 6.- Cuadros de Retribuciones
- ANEXO Nº 7.- Valor Hora por Quinquenio

COMISION DELIBERADORA DEL XVII CONVENIO COLECTIVO

DE NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S.A.

REPRESENTANTES DEL PERSONAL:

- D. Luis Pérez Campo
- D. Manuel García del Pomar
- D. Antonio Velázquez Vilacorta
- D. Angel Torinos Delgado
- D. Antonio Fernández Ruiz
- D. Dámaso Cavia Cadelo
- D. Agustín Sáenz Sordo
- D. Joaquín Pérez González
- D. Emilio F. Cotera del Río

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION:

- D. Ignacio Fernández de Castro
- D. Juan Kessler Muñoz
- D. Jose Mª Gutiérrez Aja
- D. Jose A. Bustillo Alvarado

REGLAMENTO DE PERMISOS RETRIBUIDOS QUE REGIRA DURANTE EL AÑO 1989

V

1º.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración (salario de convenio más antigüedad) por los días naturales que se indican y por las siguientes causas:

		Fallecimiento	Enfermedad grave	Hospitalización C/Intervención	Hospitalización S/Intervención	Intervención S/Hospitalización	Matrimonio
Conyuge	Conyuge	5	4	Hasta 4 días	Hasta 4 días	1	15
	Hija	3	3	Hasta 3 días	Hasta 3 días	1	1
	Hija política	2	2	1	1	-	-
	Padre	3	3	Hasta 2 días	Hasta 2 días	1	1
Padre político	Padre político	2	2	1	1	-	-
	Hermano	3	2	1	1	-	1
	Hermano político	2	2	1	-	-	1
	Abruelo	2	2	-	-	-	-
Abuelo político	Abuelo político	2	-	-	-	-	-
	Hijos	2	2	1	-	-	-
Tíos	Tíos	1	-	-	-	-	-
	Concuñados	1	-	-	-	-	-

- Nacimiento de hijo ..... 3 días
- Traslado del domicilio habitual ..... 1 día
- Exámenes de Estudios Oficiales ..... Tiempo necesario.

- (1).- Concuñados.- Son los conyuges de los hermanos del conyuge del trabajador. Tíos.- Sólo se refieren a los tíos consanguíneos del trabajador.
- (2).- El permiso se considera desde el día del fallecimiento inclusive, cualquiera que sea la hora que haya ocurrido, salvo en los tíos y concuñados que puede optarse por el día del entierro.
- (3).- Para poder acogerse a los permisos de esta casilla, es IMPRESCINDIBLE que en el justificante médico se haga constar expresamente el estado GRAVE del enfermo. Considerándose el permiso desde la fecha del justificante inclusive.
- (4.5 y 6).- El permiso se considera desde el día de la intervención inclusive, a la fecha de hospitalización si ésta ha sido con carácter de urgencia. Se excluyen de estos permisos los partos y reconocimientos médicos.

2º.- Este reglamento sustituye lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Interior y el artículo 50 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y tendrá carácter interpretativo del párrafo 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, solamente en lo que se refiere a los casos previstos en el mismo.

3º.- Como aclaración a lo establecido en el párrafo b) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, los permisos incluidos en el cuadro anterior, correspondientes al 1º y 2º grado de parentesco, se ampliarán en un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Kms. y menos de 250 Kms., y en 2 días más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 250 Kms.

4º.- Para cualquier variación a estas normas, deberá consultarse al Sº de Personal antes de llevarlo a efecto.

**11787 RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 378/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.**

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto, por don José Antonio Moreno Agudo, funcionario de Seguridad Social destinado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Toledo, el recurso contencioso-administrativo número 378/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 22 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.